

COMERCIOS Y EMPRESAS · LEY III - N.º 2

Ante una inspección de la Dirección de Comercio Interior

Durante la inspección

- 1 Pedir la identificación del inspector y anotar nombre y número de acta.
- 2 Derivar de inmediato al responsable o gerente. El empleado de línea no improvisa respuestas.
- 3 Entregar la documentación pedida (facturas, lista de precios, libro de quejas), sin resistencia.
- 4 Leer el acta antes de firmar. Si algo no es exacto, dejar la disconformidad por escrito en el propio acta.
- 5 Guardar la copia del acta: ahí empieza a correr el plazo del descargo.

No hacer

- ✗ No discutir ni negociar la sanción con el inspector en el local.
- ✗ No firmar reconociendo hechos que no ocurrieron.
- ✗ No dejar pasar el plazo del descargo pensando que "no es nada".

Plazos de la Ley III - N.º 2

ETAPA	PLAZO	BASE LEGAL
Descargo y ofrecimiento de prueba	5 días hábiles desde el acta	Art. 4, inc. b
Producción de la prueba	10 días hábiles	Art. 4, inc. f
Resolución del sumario	20 días hábiles	Art. 6
Apelación ante la Cámara	10 días desde notificada	Art. 7

Firmar el acta no es admitir la infracción, solo constancia de la notificación. Hasta que vence el plazo del descargo, se puede ofrecer un compromiso de cese como atenuante — es una vía distinta al descargo, no lo reemplaza.